



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 23 de mayo de 1975. — Número 62.

Página 705

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de «La Farga Casanova, S. A.», y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 27 de enero del año 1975, entrada en esta Delegación el 29 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 21 de enero del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose al presente Convenio Colectivo a

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	705
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander	712
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	712

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	712
----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	713
Delegación de Hacienda ...	713
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	713
Junta Vecinal de Bedoya ...	713

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ...	714
-----------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Castro Urdiales, Polanco, Camaleño, Udías, Medio Cudeyo, Mazcuerras y Anievas ...	715
--	-----

los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no obseándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, para «La Farga Casanova, S. A.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «La Farga Casanova, S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 4 de febrero de 1975.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la empresa «La Farga Casanova, S. A.» (Factoría de Reinosa)

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Las disposiciones incluidas en el presente Convenio regularán desde su entrada en vigor, y durante su vigencia, las relaciones laborales, que en el mismo se establecen, entre La Farga Casanova, S. A.» (factoría de Reinosa) y el personal de la misma comprendido en este Convenio.

Artículo 2.º—Las condiciones de este Convenio formarán un solo conjunto, por lo cual no entrará en vigor ninguna de sus disposiciones sin la aceptación de la totalidad de las mismas.

Artículo 3.º—En el supuesto de

que la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

Artículo 4.º Ambito de aplicación.—Este Convenio afecta a todo el personal de los grupos técnicos, administrativos, subalternos y obreros que pertenecen a la plantilla de esta factoría, así como vigencia del mismo.

Queda expresamente excluido el personal Directivo y los jefes de Departamento, tanto en talleres como en secciones técnicas o administrativas.

Artículo 5.º Ambito temporal El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado, pero sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1975.

Tendrá vigencia durante dos años (1 de enero de 1975 a 31 de diciembre de 1976); con revisión de conceptos retributivos a partir del día 1 de enero de 1976, por aplicación de todas las tablas acordadas para 1975, del porcentaje que resulte del incremento del coste de la vida para el conjunto nacional (Instituto Nacional de Estadística), de noviembre de 1974 a noviembre de 1975.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase con una anticipación de tres meses, como mínimo, a la fecha de expiración del Convenio, o de la última de sus prórrogas.

Artículo 6.—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio serán absorbibles o compensables con los posibles aumentos de retribución que en virtud de disposiciones oficiales pudiera efectuarse, no solamente por abono de igual naturaleza, sino también en su conjunto, a los efectos del Decreto de 15 de febrero del año 1962.

Artículo 7.º—Si por disposiciones de rango superior se elevasen las bases de cotización a la Seguridad Social, la repercusión económica correspondiente afectará a ambas partes en la proporción que legalmente les corresponda.

CAPITULO II

Jornada de trabajo

Artículo 8.º—La jornada de trabajo para el año 1975 queda establecida en 43 horas semanales (2.064 horas anuales), y para el año 1976 en 42 horas semanales (2.016 horas anuales). Si por disposiciones oficiales se aumentase el número de días de vacaciones retribuidas, este incremento puede ser absorbido por esta reducción de jornada.

Artículo 9.º Calendario y horario de trabajo.—A partir del calendario laboral provincial establecido por la Superioridad anualmente, la Dirección de la empresa establecerá el calendario y horario de trabajo, con la intervención que sea preceptiva del Jurado de Empresa, y de forma que se totalicen las horas anuales determinadas en el artículo anterior.

Vacaciones. — Se conceden 21 días naturales.

Tres días más para el personal con antigüedad igual o superior a 25 años.

Para el personal que por necesidad de fábrica disfrute el período de vacaciones fuera de la época estival, o lo disfrute fraccionado, se le concederá un día de aumento, respecto del que le corresponda legalmente.

El horario de trabajo, en principio, queda establecido en la forma que se expone, salvo las variaciones obligadas para el reparto de las horas laborables de cada año, o bien por las necesidades de la organización del trabajo, en cuyo caso, previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, será anunciado oportunamente al personal afectado.

Personal a turno central (taller y oficinas):

Mañana: De ocho treinta a trece treinta horas.

Tarde: De quince a dieciocho treinta horas.

Sábados: De ocho treinta a trece horas.

Personal a turnos:

Primero: De las seis a las catorce horas.

Segundo: De las catorce a las veintidós horas.

Tercero: De las veintidós a las seis horas.

Personal de oficina con disfrute de jornada intensiva (verano)

Mañana: De ocho treinta a trece treinta horas.

Tarde: De quince a dieciocho treinta horas.

Sábados: De ocho a catorce horas.

Para el personal afectado se establece la jornada intensiva de verano entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Jornada continuada de verano. Se concede esta jornada al personal de turno central que, a criterio de la Dirección, puede disfrutarla por motivos de organización del trabajo. El período de verano comprende los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Horarios especiales. — En casos excepcionales, por necesidades de la producción debidas a falta de energía, averías importantes, etc., se podrán establecer esporádicamente otros horarios, sin variación de la jornada legal pactada.

Artículo 10. Trabajos en domingos y días festivos.—El trabajo en domingos y días festivos empieza a contarse desde las doce horas de la noche del día anterior para todo el personal, salvo el de los relevos, que se le contará a partir de las seis horas del domingo hasta las seis horas del lunes.

CAPITULO III

Organización del trabajo

Artículo 11. Principios generales.—La organización del trabajo es facultad de la Dirección, que la ejercita directamente o a través de los mandos, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior de la factoría.

Artículo 12. Actividad mínima.—Es la actividad a partir de la cual el personal percibe incentivo a la producción, y equivale a cuando la relación entre el tiempo asignado, expresado en unidades de trabajo, y el tiempo invertido, expresado en horas, es igual a 0,70.

Artículo 13. Rendimientos normales. — Para poder disfrutar de las mejoras del presente Convenio

todo el personal de la empresa contrae la obligación de trabajar, promediando, como mínimo, una actividad normal, salvo por causas no imputables a su voluntad.

Dicha actividad normal es la que ha servido de base para fijar las retribuciones de todo el personal y las demás condiciones del Convenio. Es, pues, imprescindible su consecución en todas las secciones de la empresa para que puedan ser mantenidas dichas condiciones.

Artículo 14. Documentación del trabajo.—Comprende toda la serie de documentos que son necesarios para reflejar las circunstancias de tiempos asignados, invertidos, actividades, unidades de trabajo efectuado, tiempos de espera, paros concedidos, suplementos, etc., así como los cargos correspondientes a las matrices de trabajo respectivas.

Dada la transcendencia de la información que figura en estos documentos para la buena marcha de la empresa, la omisión, falseamiento o negligencia en la especificación de estos datos, podrá ser considerada como falta grave, y la reincidencia dará lugar a aplicar la máxima sanción.

CAPITULO IV

Retribuciones del personal

Artículo 15. Política de salarios.—«La Farga Casanova, S. A.», factoría de Reinosa, reafirma el objetivo trazado hasta la fecha, en donde la remuneración de su personal tiene una relación directa con la categoría profesional y con la actividad con que desempeñan las funciones encomendadas.

Por lo tanto, la retribución normal está compuesta de una parte fija y otra variable.

La parte fija viene determinada por la categoría profesional, a la que se le asigna el número correspondiente al grupo de trabajo y subgrupo que la define.

Todo el personal de la empresa está clasificado y tiene asignado el número correspondiente, que los agrupa.

La parte variable corresponde a las retribuciones en concepto de prima y son devengadas en función de la actividad desarrollada en la ejecución de las tareas.

En los anexos I al X queda reflejada la política salarial del presente Convenio.

Artículo 16. Incentivo directo. Los trabajos que se efectúen a este régimen de incentivo llevarán asignada su valoración en «GH».

Se indicará también la producción normal por hora de trabajo.

Multiplicando el número de unidades producidas por su valor asignado en «GH», se tienen los «GH» totales obtenidos.

Dividiendo este total por las horas empleadas se obtiene la actividad media.

En este sistema se empieza a percibir incentivo a partir de la actividad 0,70, o sea, la correspondiente al 70 por 100 de la producción normal. A partir de esta actividad la percepción crece proporcionalmente al aumento de la actividad.

En ningún caso se consentirá que el loable deseo de obtener primas elevadas pueda ocasionar un exceso de esfuerzo que perjudique la salud de los trabajadores. Por esta causa no se abonarán incentivos correspondientes a actividades superiores a la óptima (1,33).

Artículo 17. Primas provisionales.—Para el cálculo de las primas es necesario que las condiciones en que se efectúe el trabajo durante el cronometraje sean las consideradas como normales, y que el operario esté suficientemente entrenado en el trabajo que realiza.

Cuando no concurren estas condiciones, se podrán establecer primas provisionales. Se hará especialmente esto en las primeras fabricaciones de una pieza nueva, para las que se podrán asignar una prima provisional, y cuando se haya establecido el método se cronometrará para la prima definitiva.

Artículo 18. Plus de vacaciones.—Se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior, más dos días extras.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias de marzo, 18 de julio y Navidad.—Se abonarán a todos los productores, incluidos los que se encuentren en el servicio militar, tres gratificaciones extraordinarias, de treinta días de salario Convenio, más antigüedad, y de

un sueldo Convenio más antigüedad al personal empleado.

En estas cantidades están incluidas las gratificaciones reglamentarias del 18 de julio y Navidad.

Las fechas de abono serán las reglamentarias en los dos casos citados, y la tercera en el mes de marzo, según la costumbre establecida.

Artículo 20. Plus de horas extraordinarias.—En relación con su prestación se procederá según determina la vigente Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, Ley de Jornada Máxima Legal y otras disposiciones vigentes sobre la materia.

Los valores de las horas extras de operarios se recogen en el anexo VI. Además de estos importes, percibirán la prima correspondiente, igual que en horas normales.

El importe indicado de las horas extras de empleados (anexo X) es global, incluyendo todos los conceptos.

Ambas partes están interesadas en la reducción, dentro de lo posible, de las horas extraordinarias.

Artículo 21. Plus de nocturnidad.—Los pluses de nocturnidad por hora trabajada se indican en las tablas de los anexos V y IX.

Únicamente se abonarán las horas realmente trabajadas a partir de las diez horas de la noche y hasta las seis de la mañana siguiente.

Artículo 22. Todas las percepciones que por cualquier concepto estuvieran establecidas con anterioridad al presente Convenio serán compensables y absorbibles con la retribución anual que se establece en el mismo.

A efectos de lo ordenado en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación del salario, se especifica a continuación la clasificación de los conceptos retributivos del presente Convenio, de acuerdo con el artículo V de dicho Decreto:

a) Salario base. — Jornales y sueldos base.

b) Complementos personales.— Plus de antigüedad.

c) Complementos de puestos de trabajo. — Pluses de nocturnidad.

d) Complementos por calidad o cantidad. — Primas y pluses de horas extraordinarias.

e) Complemento de vencimiento periódico superior al mes. — Gratificación de marzo, 18 de julio y Navidad.

Por la índole del trabajo desarrollado en esta empresa, el concepto penosidad, toxicidad y peligrosidad está incluido en la valoración de trabajos que han servido para establecer los importes que recoge el anexo II.

Artículo 23. Plus de distancia. Al personal afectado por este concepto se le abonará un plus de una peseta por kilómetro de distancia que le separe del centro de trabajo (ida y vuelta).

CAPITULO V

Jubilaciones, seguros colectivos de vida, Seguridad Social y prestaciones por incapacidad producida por accidente

Artículo 24.—Teniendo en cuenta los derechos adquiridos por el personal que se incorporó a esta empresa procedente de nuestra antecesora «Sociedad Española de Construcción Naval», se respetarán para dicho personal y para el que se incorporó hasta el día 12 de abril del año 1969, fecha de la firma del primer Convenio de esta factoría, todas las condiciones referentes a los asuntos epigrafiados en este capítulo y que se especifican en los capítulos 8.º al 11, artículos 84 al 107, del anterior Convenio Colectivo de la factoría de Reinosa de la «Sociedad Española de Construcción Naval», de fecha 21 de marzo de 1966.

CAPITULO VI

Artículo 25. Ayudas escolares para hijos de productores.—Accediendo a la petición formulada por el Jurado de Empresa, se fija la ayuda en 200.000 pesetas para el año de 1975, y en 220.000 para el año de 1976.

Artículo 26. Prendas de trabajo.—La empresa, con el fin de atender las solicitudes del personal en lo que a este respecto se refiere, amplía, dentro de las normas vigentes, la dotación de buzos a todo el personal de talleres (obrero y empleado), al que por índole de

trabajo le sean necesarios para el normal desarrollo de sus funciones.

La conservación y aseo de dichas prendas durante todo el año será de cuenta de los productores, los cuales vendrán obligados a su uso durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo.

La Comisión de Seguridad e Higiene definirá en cada caso la duración de las prendas correspondientes.

CAPITULO VII

Artículo 27. Comisión Paritaria del Convenio.—Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someterán a la decisión de una Comisión Paritaria, que estará formada por tres vocales nombrados por el Jurado de Empresa y otros tres por la Dirección General, de entre los actuales componentes de la Comisión Deliberadora, los cuales actuarán bajo la presidencia de persona que reúna las condiciones requeridas en el número 2 del ar-

tículo 25 de las Normas Sindicales de 31 de enero de 1974.

Artículo 28.—En materia de repercusión en precios por incremento de costes, consecuencia de este Convenio, se estará a lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Correspondencia entre grupos o escalones Convenio y categorías profesionales

Obreros:

- 02.—Aprendices.
- 03.—Peones.
- 04.—Especialistas.
- 05.—Oficiales de tercera.
- 06.—Oficiales de segunda.
- 07.—Oficiales de primera y jefes de equipo.

Empleados:

- 1 al 5.—Subalternos, capataces y auxiliares de oficina.
- 6 al 10.—Oficiales de primera y segunda, técnicos de oficina, técnicos de organización, técnicos de laboratorio, administrativos, delineantes y encargados.
- 11 al 15.—Maestros de segunda, jefes de segunda y maestros de taller.

ANEXO II

Tabla salarial de obreros Jornales base

Escalón	Grupo	Diario	Anual (457 días)
2	1	224	102.368
	2	253	115.621
	3	282	128.874
3	1	372	170.004
	2	384	175.488
4	2	397	181.429
	3	410	187.370
5	1	424	193.768
	2	438	200.166
6	1	453	207.021
	2	468	213.876
7	1	484	221.188
	2	500	228.500
	3	516	235.812

ANEXO III
Tabla salarial de obreros
Niveles de incentivo

Prima fija

Grupo	Ptas./hora
1	3,20
2	4,40
3	5,10
4	5,40
5	5,50
6	6,20
7	6,60
8	6,70
9	7,20
10	7,40

Grupo	Ptas./hora
-------	------------

11	7,80
12	8,90
13	9,—
14	9,70
15	10,10
16	10,20
17	10,90
18	11,20
19	11,40
20	11,80
21	12,10
22	12,50
23	13,20
24	13,60
25	14,40

ANEXO IV

Tabla salarial de obreros

Niveles de incentivo

Prima variable

Actividad	Pesetas/hora			
	11,—	15,—	19,—	24,—
0,70	1,—	1,—	1,—	2,—
0,80	3,—	3,—	7,—	8,—
0,90	7,—	9,—	13,—	16,—
1,—	11,—	15,—	19,—	24,—
1,10	15,—	21,—	25,—	32,—
1,20	19,—	27,—	31,—	40,—
1,30	23,—	33,—	37,—	48,—
1,40	27,—	39,—	43,—	56,—

ANEXO V

Tabla salarial de obreros

Pluses varios

Escalón	Grupo	Ptas./día antigüedad	Ptas./hora nocturnid.
3	1	14,90	9,30
4	1	15,40	9,60
	2	15,90	9,90
	3	16,40	10,20
5	1	17,—	10,60
		17,60	10,90
6	1	18,20	11,30
	2	18,80	11,70
7	1	19,40	12,10
	2	20,—	12,50
	3	20,60	12,90

ANEXO VI
Tabla salarial de obreros
Valores de horas extraordinarias
Escalón 3

Número quinquenios	Tipo A	Tipo B	Tipo C
0	67	77	84
1	69	79	86
2	71	81	88
3	73	83	90
4	75	85	92
5	77	87	94
6	79	89	96
7	81	91	98
8	83	93	100

Escalón 4.—Grupos 1, 2 y 3

0	72	82	90
1	74	84	92
2	76	86	94
3	78	88	96
4	80	90	98
5	82	92	100
6	84	94	102
7	86	96	104
8	88	98	106

Escalón 5.—Grupos 1 y 2

0	78	89	97
1	80	91	99
2	82	93	101
3	84	95	103
4	86	97	105
5	88	99	107
6	90	101	109
7	92	103	111
8	94	105	113

Escalón 6.—Grupos 1 y 2

0	84	96	105
1	86	98	107
2	88	100	109
3	90	102	111
4	92	104	113
5	94	106	115
6	96	108	117
7	98	110	119
8	100	112	121

Escalón 7.—Grupos 1, 2 y 3

0	94	107	117
1	96	109	119
2	98	111	121
3	100	113	123
4	102	115	125
5	104	117	127
6	106	119	129
7	108	121	131
8	110	123	133

Clasificación de las horas extras a efectos económicos

Con el tipo A se abonarán las dos primeras horas en días laborables o fiestas recuperables.

En el tipo B se abonarán las horas que excedan de las dos primeras.

Con el tipo C se abonarán las horas diurnas y nocturnas de domingos o fiestas abonables y las horas nocturnas de días laborables.

ANEXO VII

Tabla salarial de empleados
Sueldos base

Escalón	(15) Sueldo mensual
1	9.731,—
2	10.333,—
3	10.934,—
4	11.535,—
5	12.137,—
6	12.683,—
7	13.339,—
8	13.995,—
9	14.651,—
10	15.307,—
11	16.127,—
12	16.948,—
13	17.768,—
14	18.861,—
15	19.954,—

ANEXO VIII

Tabla salarial de empleados
Niveles de incentivo

Prima fija

Escalón	(12) Prima mensual
1	2.670,—
2	2.835,—
3	3.000,—
4	3.165,—
5	3.347,—
6	3.813,—
7	3.993,—
8	4.173,—
9	4.323,—
10	4.533,—
11	4.842,—
12	5.067,—
13	5.292,—
14	5.592,—
15	5.892,—

Nota.—La prima variable para el personal de taller con mando (maestros) se determinará de forma tal que represente un aumento mensual de 2.000 pesetas, respecto de los niveles de prima fija.

ANEXO IX

Tabla salarial de empleados

Pluses varios

Escalón	Ptas./mes antigüe.	Ptas./hora nocturni.
1	389,—	10,30
2	413,—	11,—

Escalón	Ptas./mes antigüe.	Ptas./hora nocturni.
3	437,—	11,60
4	461,—	12,30
5	485,—	12,90
6	508,—	13,50
7	533,—	14,20
8	560,—	14,90
9	586,—	15,60
10	612,—	16,30
11	645,—	17,10
12	678,—	18,—
13	711,—	18,90
14	754,—	20,—
15	798,—	21,20

ANEXO X

Tabla salarial de empleados

Valores de horas extraordinarias

Escalones 1 al 5

Número quinquenios	Tipo A	Tipo B	Tipo C
0	80	91	100
1	82	93	102
2	84	95	104
3	86	97	106
4	88	99	108
5	90	101	110
6	92	103	112
7	94	105	114
8	96	107	116

Escalones 6 al 10

0	107	122	134
1	109	124	136
2	111	126	138
3	113	128	140
4	115	130	142
5	117	132	144
6	119	134	146
7	121	136	148
8	123	138	150

Escalones 11 al 15

0	138	158	172
1	141	161	175
2	144	164	178
3	147	167	181
4	150	170	184
5	153	173	187
6	156	176	190
7	159	179	193
8	162	182	196

Las horas extraordinarias de empleados se clasifican a efectos económicos con el mismo criterio

que el especificado para obreros. Santander, 21 de enero de 1975. (Hay varias firmas ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 2.215/64 SP-1, seguido contra don Jesús A. Delgado Alvarez, en virtud de acta de infracción de 30 de noviembre de 1974, se ha dictado resolución que, copiada, en su parte bastante dice:

Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Jesús A. Delgado Alvarez, establecido en Santander, Francisco Palazuelos, 1.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de dos mil pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar copiada en su parte bastante, dice: recurso de alzada ante la Dirección General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, iustificando documentalente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caia de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Advirtiéndosele que una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 19 de abril de 1975. Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a don Jesús A. Delgado Alvarez, domiciliado últimamente en Santander, Fco. Palazuelos, 1, hoy en

ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1975, acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de Reforma Interior, en lo que se refiere exclusivamente a las manzanas comprendidas entre las calles Belén, General Sanjurjo, San Juan y calle en proyecto del antiguo ferrocarril Castro-Alén, excluyéndose las manzanas contiguas a la Plaza de Santa María, en espera de próximos Planes de Ordenación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra (firmado y rubricado).—Visto bueno, el delegado provincial-vicepresidente, A. Zúñiga (firmado y rubricado).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Prado (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1972:

Primero: Que con fecha 11 de

diciembre de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de El Prado, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soba y de la Junta Vecinal de El Prado.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se

refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El jefe provincial, Francisco García Díez.
893

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se señala, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de una liquidación a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Núm. Liquid., 9317; ejercicio, 1974; contribuyente, Martínez Francés, Dionisio; último domicilio, Santander, C. Hospital, 5; total a ingresar, 6.827.

Si esta notificación fuera publicada del día 1 al 15 de un mes, puede ser ingresada sin recargo hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5% desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Si lo fuera entre los días 16 y último de cada mes, puede serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5% desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Si, no obstante, deia transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva con recargo del 20%, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Contra esta liquidación puede interponer los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 15 de mayo de 1975.
El administrador de Servicios (ilegible). 912

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 261/972, promovidos por el Banco de Santander, S. A., contra don Eusebio Menezo Portilla y don José Rodríguez Galán, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los mencionados demandados:

1.º—Un coche, marca «Renault Dauphine», BI-73.735, valorado para la segunda subasta en 9.000 pesetas.

2.º—Un coche, marca «Renault 4L», matrícula S-35.811, valorado para la segunda subasta en 6.000 pesetas.

3.º—Dos máquinas eléctricas de roscas de tubos, usadas, valoradas para la segunda subasta en 13.000 pesetas.

4.º—Una máquina cortadora universal, marca «Cutting», por el valor en la segunda subasta de 11.250 pesetas.

5.º—Dos máquinas de soldar eléctricas, marca «Ansa», valoradas para la segunda subasta en 24.000 pesetas.

6.º—Un equipo de soldadura autógena «Ansa», y accesorios, valorado para la segunda subasta en 15.000 pesetas.

7.º—Tres taladros eléctricos de 1 CV. y 1/2 CV., usados, valorados en la segunda subasta en 8.250 pesetas.

8.º—Un televisor, marca «Telefunken», valorado en segunda subasta en 4.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo, y horas de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a tercero, y los bienes se encuentran depositados en la persona de los demandados, con domicilio en Noja, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, José Luis, Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Resolución del día 13 de mayo de 1975 por la que se anuncia segunda subasta para la venta de un inmueble.

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día de hoy, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 16 de julio de 1975, a las doce horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santander, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes, un inmueble de 1.977,05 metros cuadrados de superficie, en el que hay un edificio de cuatro cuerpos y una planta, de 693,81 metros cuadrados de superficie, radicado en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, quedando anulada la subasta anunciada para el día 28 del mes actual, cuyos anuncios han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de los corrientes, y en el de la provincia número 51, de

fecha 28 de abril último, por ser inferior a veinte días el plazo entre la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha de la celebración de la subasta. El tipo para esta segunda subasta será de 741.823 pesetas, siendo del adjudicatario los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 13 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antónino Sistac. 911

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Declarada desierta la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 31 de marzo de 1975, se celebrará nuevamente, con el mismo tipo y condiciones:

347 pinos, al sitio de «Rebujas», del monte de Co, aforados en 133 metros cúbicos, con el tipo de licitación de 79.800 pesetas.

La presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a catorce.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Los Corrales de Buelna, 10 de mayo de 1975.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 910

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

El día veinticinco de junio próximo, a las diez treinta de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cillorigo la licitación de la siguiente subasta: 611 hayas y 1 roble, aforados en 781 metros cúbicos de madera y 781 estéreos de leña, en el monte Tarney y otros, número 89, sitio de La Selva, perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya, Ayuntamiento de Cillorigo, provincia de Santander. Tipo base de li-

citación, novecientas mil pesetas. Precio índice, el resultante de aumentar un veinticinco por ciento el precio base.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, del 15 de diciembre de 1972, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Juntamente con la plica se acompañará la declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, que será el dos por ciento del importe de la subasta, siendo la garantía definitiva el cinco por ciento del precio de adjudicación. Será preciso hallarse en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad. La subasta de este aprovechamiento fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, de fecha 23 de septiembre de 1974, para celebrarse el 30 de octubre pasado, habiendo quedado desierta, y corresponde al aprovechamiento forestal 1974-1975, debidamente autorizada por ICONA.

Cillorigo a 2 de mayo de 1975.
El presidente de la Junta Vecinal
(ilegible). 855

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado

bajo el número 79/74, a instancia de don Joaquín Cayón Martínez, contra don Tomás Saiz Ranero y otros, sobre constitución de servidumbre de paso peonil, carro y tractor con remolque, temporal, de finca sita en Viérnoles, Mies de Hoz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Torrelavega a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 79 del pasado año, a instancia de don Joaquín Cayón Martínez, mayor de edad, casado productor y vecino de Viérnoles, representado por el procurador señor Martínez Merino y defendido por el letrado don Diego González Valdés, contra los herederos de don Marcelino Saiz Zuloaga, vecino que fue de Viérnoles, y de los que tan sólo conoce a uno de sus hijos, llamado don Tomás Saiz Ranero, mayor de edad, casado, guarda y vecino de Viérnoles, contra doña María Vargas Feliú, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Viérnoles, declarados en rebeldía; contra los herederos de Mariano Cubas Tejera, vecino que fue de Torrelavega, siendo sus hijos don Fernando y don José Luis Cubas Torre, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de esta ciudad y Viérnoles, respectivamente, representados por el procurador señor Barquín Mazón y defendidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón, ignorándose si fueren más los herederos de dicho señor Cubas Tejera; contra don Agustín Pérez Mazón, mayor de edad y vecino de Viérnoles; doña Milagros de la Fuente Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad; contra doña Antonia Ruiz Velarde, mayor de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen; contra don José Renedo Villegas, mayor de edad, casado, encargado y vecino de Viérnoles; contra doña Herminia Sota Mier, mayor de edad, casada, asistida de su esposo,

sus labores y vecina de Viérnoles, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en este procedimiento, todos los cuales han permanecido en rebeldía; sobre constitución de servidumbre de paso temporal, peonil, carro y tractor con remolque de finca sita en Viérnoles, Mies de Hoz, siendo su cuantía la de 16.500 pesetas, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro constituida una servidumbre de paso con carácter temporal a favor del predio del actor don Joaquín Cayón Martínez, que se constituye en predio dominante, y que gravará como sirvientes a los de doña María Vargas Feliú, don Tomás Saiz Ranero o herederos de Marcelino Saiz, don José Renedo Villegas, doña Herminia de la Sota, casada con don Pedro Echevarría; don Fernando y don José Luis Cubas Torre, o herederos de Cubas Tejera, que con una anchura de 2,20 metros en la finca de doña María, 1,85 metros, de los que 0,80 metros correspondrán a la de los señores herederos de Saiz Zuloaga o su hijo, don Tomás Saiz, y a la de don José Renedo Villegas, y 1,05 metros a la finca de doña Herminia de la Sota, para terminar en 1,90 en la de los señores Cubas Torre o herederos de Cubas Tejera, previas las indemnizaciones de 37,40 pesetas anuales a doña María Vargas, salvo que, al preferir ésta y mantener el lindón en la parte colindante con don Tomás Saiz o herederos de Saiz Zuloaga y doña Herminia de la Sota, hubiera de variarse el itinerario, cuya mayor indemnización se determinaría en ejecución de sentencia; 29 pesetas a doña Herminia de la Sota; 11,90 pesetas a don Tomás Saiz o herederos de don Marcelino Saiz Zuloaga; 11,60 pesetas a don José Renedo, y 62 pesetas a los señores Cubas Torre o herederos de Cubas Tejera, para las necesidades del cultivo del predio dominante con utilización entre el primero de marzo y treinta y uno de octubre, ambos inclusive, cuya indemnización anual será revisable cuando los daños y

perjuicios por su uso fuesen superiores a los del presente año, y para ser utilizada tanto por personas y vehículos, anchura que se establece anteriormente, a la que tendrán que adaptarse estos últimos, para llegar o salir del predio dominante, debiendo el dueño del predio dominante hacer a su costa las obras de acomodación y la rampa inicial sobre su propio terreno; condenando a los dueños de los predios sirvientes mencionados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a que, previo el percibo de la indemnización establecida para este año y el derecho a exigir las indemnizaciones que en los años sucesivos se usen, permitan la constitución de la servidumbre temporal establecida y su uso sucesivo, y absolviendo al resto de los demandados y sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia personalmente a los dueños de los predios sirvientes, conocidos, aunque se hallen declarados en rebeldía, y al resto de los demandados declarados rebeldes, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, así como a los demás que lo fueron como personas desconocidas e inciertas, a no ser que se solicite en cuanto a los demandados no condenados declarados rebeldes, con domicilio conocido, la notificación personal dentro de tercer día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo».

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, y sirva de notificación en forma a los demandados don Agustín Pérez Mazón, doña Antonia Ruiz Velarde, con domicilio desconocido, y a los demandados como personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en este procedimiento, todos los cuales han permanecido en rebeldía, expido y firmo la presente, en To-

rrelavega a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco.— El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de cuatro autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 16 de mayo de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para oficinas del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 16 de mayo de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de un equipo de radiotelefonía con destino a los vehículos del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 16 de mayo de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 2 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de dos autobuses con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 16 de mayo de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de enero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión; acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Abonar las suplencias efectuadas del señor capellán administrador del cementerio de Ciriego durante el segundo semestre del pasado año.

Conceder el premio de natalidad a un funcionario municipal.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al cabo de la Policía Municipal, don Fidel Torre Vela.

Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario municipal don Mario Pérez Fernández.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expediente incoado a nombre de doña Balbina García Aguilar, solicitando pensión de viudedad.

Elevar a la misma Mutualidad expediente incoado a nombre de doña Asunción Castro Pacheco, solicitando pensión de viudedad.

Elevar a la misma Mutualidad expediente a nombre de don Vicente Magdaleno Fernández solicitando capital seguro de vida.

Aprobar, para su elevación al Pleno, moción de la Comisión de Cultura, proponiendo se dé el nombre del Almirante Carrero Blanco a una calle de esta ciudad, concediéndose, asimismo, a título póstumo, la medalla de oro de la ciudad y mención honorífica al inspector de Policía y conductor asesinados en el mismo acto criminal.

Aceptar la donación de un cuadro para el Museo Municipal, hecha por doña María Antonia Bárcena, expresándola el agradecimiento corporativo.

Conceder una aportación económica para la celebración en nuestra ciudad de la XVII Reunión Anual de la Sociedad Española de Hematología.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por don Jaime Guillén Rincón y don Atilano Vázquez López.

Aprobar una relación de jornales que formula la oficina interventora, correspondientes a la 1.ª quincena del mes en curso.

Autorizar a don José Ramón Zalacain San Martín la construcción de una vivienda en la ciudad Jardín, calle Lirio-Rosa.

Autorizar a don Valentín Ruiz y otros la construcción de nave sin destino determinado en la Bajada del Caleruco.

Autorizar a «Lostal y Compañía, S. A.» las obras de ampliación de nave industrial en sus instalaciones de Avenida de Candina.

Autorizar a don Miguel España Fernández las obras de instalación comercial en la prolongación de Floranes, 60.

Autorizar a don José García Muñoz el derribo de una nave de 480 metros cuadrados, en Federico Vial, 9.

Autorizar a los señores Herrera y Casiano el derribo del inmueble número 8 de Jerónimo Sainz de la Maza.

Legalizar las obras de sobrefachada y sustitución de visera no

desmontable realizadas por don Valentín González Vallejo, en el bajo del inmueble número 45 de Joaquín Costa, en el Sardinero.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Prieto Fernández y otro, contra acuerdo municipal anulando licencia concedida para las obras de cierre de dos balcones en el piso bajo B y C del inmueble número 8 de la calle de Antonio Mendoza.

Aceptar un incremento del 16,6 % sobre el importe de los materiales suministrados a «Corcho, S. A.» para entubación del colector de La Reyerta en el tramo correspondiente a su finca.

Aceptar el incremento en 6.500 pesetas del presupuesto aprobado para las obras de movimiento de tierras para acceso a las fincas enclavadas en la calle de Pérez Galdós a San Martín, tramo comprendido entre Avelino Gutiérrez y final de la calleja Salazar.

Autorizar a la comunidad de propietarios del edificio Colón la construcción de edificio de viviendas y garajes entre la calle de Palencia y la Avenida de los Castros.

Santander, 21 de enero de 1974.
El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.— Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrido. 142

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 23 de enero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Declarar el estado ruinoso del edificio número 3 de la travesía de la calle de Vargas.

No declarar el estado ruinoso de la finca número 25 de la calle Alta, debiendo ejecutarse por la

comunidad de propietarios las obras necesarias para su reparación.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Aprobar la liquidación de horas extraordinarias devengadas por personal de limpieza.

Contratar los servicios de un educando para profesor de la Banda Municipal de Música.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario municipal en situación de excedente voluntario, don Juan Fernández Martín.

Ceder, en precario, a la Cruz Roja Española el pabellón que estuvo destinado a fieltro, en el pueblo de Igollo, Barrio de Ojaiz, para instalar en el mismo un puesto.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por don Hermenegildo Pellicer Santamaría, don Luis Bermejo Soto, «Electro-Crisol Metal, S. A.», don Jesús Solana Rivera, don Ildefonso López Vega, don Marcial Maroño Quintana y don Alfredo Gutiérrez Serna.

Contratar con la empresa «Jacinto Jiménez e Hijos» la campaña de desratización de la ciudad en primavera y otoño.

Aprobar los documentos que han de regular la percepción de contribuciones especiales por las obras de urbanización y alumbrado de las calles de Zancajo Osorio, Alféreces Provisionales y General Díaz de Villegas, y urbanización de la calle de Junco.

Autorizar a don Santos Lastra Oveja la construcción de vivienda familiar en Cueto, Barrio Bellavista.

Autorizar a don Emilio Santos Montes la construcción de vivienda en Monte.

Autorizar a don Alfonso Cifrián Arroyo la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en la calle del Asilo.

Autorizar a don Enrique Cantera Diestro las obras de albañilería necesarias para la instalación de ascensor en el edificio número

33 de la calle del Carmen, y reparación de la cubierta del citado edificio.

Autorizar a Hermanos Camacho las obras de instalación comercial en la calle de Alonso, número 5.

Autorizar a don Esteban González González las obras de acondicionamiento de local comercial en Cajo, Grupo Sixto Obrador, 4.

Autorizar a don Enrique Aguilar Avia las obras de reforma de sobrefachada en taller electromecánico instalado en el edificio número 77 de la calle de Castilla, fachada a General Moscardó, 2.

Autorizar a don Fernando Peña Pérez las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en Cisneros, 32, bajo.

Autorizar a la «Constructora Raos, S. A.» la construcción de 56 viviendas y locales comerciales, bloque I, en Peñacastillo, Barrio de San Martín.

Autorizar a «Constructora Raos, S. A.» la construcción de 56 viviendas y locales comerciales, bloque II, en Peñacastillo, Barrio de San Martín.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos municipales ordinario y especiales de urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas, correspondientes al pasado ejercicio de 1973.

Santander, 29 de enero de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 187

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del actual, ha acordado convocar concurso para la adquisición de placas, con destino a la rotulación de calles y numeración de los edificios de la villa, según el pliego de condiciones que quedó, asimismo, aprobado.

Dicho pliego se saca a información pública, por el plazo de ocho días, según disponen los artículos 24 y 40 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Laredo, 14 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible).

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 4 de enero de 1974:

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras.—Se conceden a don Santiago Santisteban Gómez, para construcción de panteón en el cementerio; a don Raúl Nates San Julián, para acometida a red de saneamiento en Avenida Victoria, y a don Francisco Vega Hurtado, para construir vivienda unifamiliar.

Se acuerda interesar informe del arquitecto municipal sobre si el edificio «Costa Azul» tiene agotado el volumen de edificación, en relación con petición de la comunidad de propietarios para obras de cerramiento de bajo comercial.

Denegar licencia a don Angel Coma Repes para obras de construcción de lavabo y W. C. en Residencia Royan, en sus bajos, por estar agotado el volumen de edificabilidad.

Comunicar a don Santiago Santisteban Gómez que queda en suspenso el trámite de su expediente de construcción de 45 viviendas en El Ensanche, hasta tanto este Ayuntamiento no resuelva las prórogas de edificación en parcelas procedentes de «Bilbaína de Edificación».

Queda pendiente expediente solicitud del Ayuntamiento de Colindres sobre utilización del Matorral Municipal de Laredo por industriales de aquel municipio.

Informe corporativo sobre instalación frigorífica por el señor Gracia.—Se acuerda informar favorablemente del expediente sobre instalación frigorífica por don José Luis Gracia Santamaría en local sito en calle Menéndez Pelayo, de Laredo, y remitirlo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para calificación.

Informe corporativo sobre instalación frigorífica por el señor Andrés.—Se acuerda informar favorablemente del expediente sobre instalación frigorífica por don Prudencio Andrés Camino en local sito en edificio de El Puerto, y remitirlo a la Comisión Provincial

de Servicios Técnicos para calificación.

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia, se acuerda:

Arreglo de caminos en Tarrueza.—La Comisión Municipal Permanente acuerda un nuevo gasto para mano de obra de 12.000 pesetas, como subvención, para arreglo de diversos caminos en el Barrio Tarrueza, a petición del concejal delegado de Barrios y del alcalde de dicho barrio.

Condiciones de edificación, señor Santisteban.—Se aprueba informe del arquitecto municipal sobre condiciones de edificación pedidas por don José Santisteban Gómez de finca sita en El Callejo, según plano y copia simple de escritura que presenta.

Devolución de fianza al señor Talledo.—Previo informe favorable del señor aparejador, se acuerda devolver a don Pedro Talledo Hoyo la fianza de 500 pesetas que depositó para responder de desperfectos en la calle Eguilior.

Laredo, 12 de enero de 1974.—El secretario accidental (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 11 de enero de 1974:

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras.—Se conceden a don Santiago Hoyo Gómez, para obras de cerramiento en bajo comercial; a don Antonio Arregui Mendía, para construcción de panteón en el cementerio, y a don José Costa del Río, para sustitución de letrero en fachada.

Servicios municipales.—En relación con expediente sobre uso del Matadero Municipal de Laredo por industriales carniceros de Colindres, se acuerda facultar al señor alcalde de Laredo para que mantenga conversaciones con el señor alcalde de Colindres, en orden a ultimar extremos, como días de uso, forma de transporte, etc.

Pagos.—Se aprueban facturas por un total de 533.030 pesetas.

Correspondencia oficial.—Se da cuenta de las siguientes comunicaciones: Escrito de la Dirección General de Administración Local sobre gratificaciones al señor secretario de este Ayuntamiento; escrito al señor abogado del Estado-secretario del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, acompañando resolución por la que se acuerda tener por desistido al Banco de Santander, en reclamación 292/3, contra tasa equivalencia girada por este Ayuntamiento; escrito-circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre normas para realizar quemas de matorrales en fincas particulares.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 154, de 24-12-73, sobre exposición al público de la cuenta general presupuesto extraordinario «L», para adquisición de terrenos para construcción de instalaciones deportivas y residencia de ancianos.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 1, de 2-1-74, exponiendo al público expedientes de contribuciones especiales de diferentes obras a realizar en esta villa.

Anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 2, de 4-1-74, sobre exposición al público del Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el actual ejercicio de 1974

Laredo (Santander), 24 de enero de 1974.—El secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 150

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 25 de abril de 1973:

Se presta aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial más importante entrada en la Corporación.

Autorizar a la cafetería «París» para instalar veladores en la acera

de Mártires de la Cruzada, y no en la de Timoteo Ibarra.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 30.396 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía que presenta la Intervención, por importe de 13.019 pesetas.

Se concede licencia de obra a don José Cuevas Cabello, en Oriñón.

Se concede licencia de derribo a don José María Villanueva Rodríguez para los edificios números 14 de General Mola y 3 de la calle de Santander.

Se autoriza a don Fernando Ricardo Rodríguez la acometida de agua que solicita.

Se autoriza a don Jesús Castro Landa la acometida de agua que solicita.

Se autoriza a don José María Basterrechea Ugarte la acometida de agua que solicita.

Se autoriza a don Juan José Ullbarri Gil la instalación de anuncio.

Se autoriza a don Santos Gimeno Tejedor la instalación de anuncio.

Se autoriza a don Luis Gómez Gómez el cambio de anuncio que solicita.

Se autoriza a don Luis Miguel Agote Esparcia la instalación de anuncio.

Se autoriza a don José Ramón Brizuela Llarena la instalación de una vitrina.

Se desestima petición de don Luis Miguel Agote Esparcia para pintar bordillo de prohibición de aparcamiento.

Se autoriza a don Oscar Cobo Hernández para la elaboración y venta de churros en la vía pública.

Se autoriza a «Neumáticos Michelín» para celebrar juegos infantiles en la playa los días 17 y 18 de julio.

Se autoriza a don Francisco Díez Gutiérrez para instalar un carrusel infantil.

Se acuerda que por las Juntas Vecinales se realice el servicio de cloración de las aguas.

Castro Urdiales, 3 de mayo de 1973. — El secretario (ilegible).— Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1973:

Se presta aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial más importante entrada en la Corporación.

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe de 271.157 pesetas.

Se aprueban liquidaciones de plusvalía, por un importe total de 1.468 pesetas.

Se concede licencia a don José R. Arechabaleta para instalar un anuncio en el monte denominado «Cueto», del barrio de Allendelagua.

Solicitar de la Comisión Provincial de Urbanismo que decida el Organismo que ha de tramitar la reparcelación de la manzana número uno del plan parcial «Santa Catalina-El Chorrillo».

Se autoriza a don Angel Sandoval para instalar veladores en la vía pública, en José María de Pereda.

Que pase a informe del señor aparejador escrito de don Germán Fernández, para apertura de un establecimiento.

Se autoriza a doña Dolores Torre para la venta ambulante de patatas fritas en la playa.

Se aprueba la rectificación del padrón de habitantes, referido al día 31 de diciembre de 1972.

Se acuerda adquirir diverso material y colección de fuegos para la fiesta del «Coso Blanco».

Interesar de don Roberto Morales Erostarbe croquis y presupuesto, para tramitar su petición de construcción de un panteón en el cementerio municipal.

Se autoriza a don Roberto Morales la permuta de terreno en el cementerio municipal.

Castro Urdiales, 5 de mayo de 1973. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1973:

Se presta aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial más importante entrada en la Corporación.

Interesar de don Baldomero Abascal Ruiz la sustitución del cierre de su finca sita en Lusa.

Se acuerda ceder a la Obra Social de la Falange terrenos sitos en la calle de La Rúa, para construcción de viviendas, y se dé cuenta en el próximo Pleno, para su ratificación.

Remitir a la Excm. Diputación Provincial la cantidad de 50.000 pesetas, a cuenta de las cantidades consignadas en presupuesto, para parcela de la Facultad de Medicina.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 35.340 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 50 y 51, por importe total de 229 pesetas.

Quedar enterados de la renuncia de dirección de la obra de la construcción de viviendas «La Matra», que presentan los señores arquitectos don Sebastián Araújo y don Eduardo Navarro, y se acuerda interesar del promotor de las mismas comunique el nombre del arquitecto que llevará esta dirección.

Se concede licencia de obra a doña Concepción Nazábal Herrán, en el pueblo de Otañes.

Se concede licencia de obra a don Pedro Castillo Pando en su restaurante.

Se concede licencia de obra a don Roberto San Emeterio para el edificio número 20 de la calle de S. Ochoa.

Se desestima petición de don Narciso Manrique para un vado permanente de vehículos en la calle M. Pérez de Camino.

Se desestima petición de doña Consuelo Abarca Jato para instalar una vitrina en General Mola.

Se concede licencia a don Emilio Ramírez Castaños para construir un panteón en el cementerio municipal.

Que se remita a la Delegación Provincial de la Vivienda plano, por duplicado, que presenta don Eduardo Sanz Martín.

Se concede licencia a don Basilio Vinuesa Conal para la apertura

de la cervecería «Sport», en Cocolino.

Se concede licencia a don Arturo Abello para la exposición y venta de objetos de artesanía en Islares.

Se desestima petición de don Eduardo Merino para instalar un aparato de feria.

Que pase a informe del señor concejal delegado del mercado escrito de don José Pinilla.

Castro Urdiales, 14 de mayo de 1973. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1973:

Se presta aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial más importante entrada en la Corporación.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía que presenta la Intervención.

Aceptar el cambio propuesto en la dirección de obra en las viviendas «La Matra», bajo la dirección técnica del señor arquitecto don José Talma Ortiz de Lanzagorta y el aparejador don Angel Gil Aguirre.

Desestimar escrito de don Pedro Ayarza Izaguirre sobre construcción de una nave en la casilla de los campos.

Se acuerda jubilar a don Manuel Liendo Macazaga, empleado de la plantilla de limpieza.

Que pase a informe del señor delegado concejal de la Banda escrito del director de la Agrupación Musical.

Que pase a informe del señor médico titular escrito de don Joaquín Negrete Brasaola.

Se autoriza a don Lorenzo Puente Sánchez la instalación de una tómbola.

Que quede sobre la mesa escrito de don Jesús Aláez Giralde sobre venta ambulante.

Se autoriza a don José García Zambrano la venta en la vía pública.

Se desestima petición de don José María Ancin Blanco para ins-

talar puestos en el exterior del mercado.

Se desestima petición de don Mariano Martín Corral para instalar un puesto en el exterior del mercado.

Se desestima petición de don José Ramos Panado para la venta en la vía pública.

Se desestima petición de don Jesús Hoz Merino para instalar una pista de autos de choque.

Quede sobre la mesa petición de don Antonio Pavón sobre instalación de carrusel infantil.

Se acuerda dejar sin efecto los recibos girados a don Antonio Fernández Oveja por el impuesto de solares sin edificar.

Castro Urdiales, 19 de mayo de 1973. — El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por don Emilio Díaz Aufrán, vecino de Torrelavega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Industria para la molturación de vidrio y para la trituración y molienda de mineral», en la localidad de Requejada, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco a 24 de abril de 1975. El alcalde (ilegible). 822

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Por doña Celina Sánchez González se ha solicitado licencia para instalación de unas edificaciones destinadas a establo y henil en el pueblo de Baró, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueden formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Camaleño a 30 de abril de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, del ejercicio de 1974, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admiten reclamaciones formuladas reglamentariamente.

En Udías a 12 de mayo de 1975. El alcalde, José María García Fernández. 871

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1975, acordó, de conformidad con el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1975, someter a información pública, por espacio de un mes, el expediente de calificación jurídica del bien que se describe:

«Prado y tierra, en término de los pueblos de Solares y Orejo, Ayuntamiento de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, respectivamente, al sitio de Aguilera y Balabarca, de un hectárea, treinta y ocho áreas, de las que radican sesenta y tres áreas en el pueblo de Solares, y el resto, o sea, setenta y cinco áreas, en Orejo. Linda: todo al Sur, Luis Sierra; Este, río Miera; Oeste, carretera del Estado, y Nor-

te, Fernando Velasco, hoy Emilio Artabe y hermanos.» Que se compró con destino a aparcamiento de los vehículos que concurren a la feria de ganado y para desahogo del ferial de Solares, al objeto de desafectarle de dicho servicio.

Medio Cudeyo a 9 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible). 869

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Medio Cudeyo a 7 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible). 868

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

Mazcuerras.
Anievas.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	5
Núm. de años anteriores	2
Inserciones.—Cada palabra ...	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).